BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

CONTRATO N° 3/ 2012

EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY, representado en este acto por el **ECON. JORGE RAUL CORVALAN MENDOZA** y por el **ECON. JORGE AURELIO VILLALBA LEGUIZAMON,** en su calidad de Presidente y Gerente General, respectivamente, autorizados a suscribir el presente contrato por Resoluciones N° 63 y N° 14, Actas N° 77 y N° 1 de fechas 29 de diciembre de 2011 y 24 de enero del 2012 respectivamente del Directorio del Banco Central del Paraguay, por una parte; y por la otra la firma **LOGICALIS PARAGUAY S.A.,** con RUC N° 80022674-7, representada en este acto por el **Señor ANTONIO ALFONSO DOMINGUEZ NOTARIO, con documento de identidad N° 885.593 en calidad de Apoderado,** convienen en celebrar el presente Contrato Abierto, en el marco del **LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 19/11 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INFORMATICOS DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY,** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

LUIS DUARTE MELGAREJO

1. OBJETO.

Edgar Daniel Sotáez F. Abogado

EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY en adelante EL BANCO, contrata a la firma **LOGICALIS PARAGUAY S.A.,** en adelante **EL CONTRATISTA,** a los fines de prestar el Servicio de **MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INFORMATICOS, correspondiente al LOTE C *"MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE COMUNICACIÓN DE LA RED DEL BCP"*, Item 1 " *MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS DE COMUNICACION"*, "Item 2 "MANTENIMIENTO CORRECTIVO CON REPUESTOS Y MANO DE OBRA DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN", y LOTE F *"MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN DE LA RED DE LA SB"* , Item 1 *"MANTENIMEINTO PREVENTIVO DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN"* y el Item 2 " *MANTENIMIENTO CORRECTIVO CON REPUESTOS Y MANO DE OBRA DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN"*** para **EL BANCO,** el que se realizará en las mismas condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, sus anexos correspondientes, la oferta de **EL CONTRATISTA** de fecha 22 de diciembre de 2011 y el presente Contrato Abierto.----------

2. CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO.

A los efectos del presente contrato **EL BANCO** fija domicilio en las Avenidas Federación Rusa y Cabo Primero Feliciano Marecos, **EL PROVEEDOR** en la casa de la Avenida España N° 2403, ambos de la ciudad de Asunción; y donde se reputarán válidas todas las notificaciones referentes al mismo.----------

3. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:----------

a) El Contrato;----------
b) La Oferta;----------
c) Las Condiciones Especiales del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones;------
d) Las especificaciones técnicas, servicios requeridos, plan de entrega del Pliego de Bases y Condiciones;----------
e) Las IAO (Informaciones a los Oferentes) y las CGC (Condiciones Generales del Contrato) del Pliego de Bases y Condiciones difundidas y publicadas en Portal de la

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; ----------

f) La Garantía de Cumplimiento de Contrato; y ----------

g) Las demás comunicaciones emitidas por las partes relativas al presente Contrato. ---

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, inc. a) de la Ley N° 2051).

Los rubros para la licitación están previstos en el Objeto de Gasto 240 del Presupuesto General de Gastos del BCP del ejercicio 2011. ----------

El llamado se realizará bajo la modalidad de plurianual. ----------

La validez de la contratación correspondiente al ejercicio 2012 estará sujeta a la aprobación presupuestaria correspondiente. ----------

La presente licitación será financiada con Recursos Institucionales (Fondos Propios – FF30).----------

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, inc. b) de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 19/2011, convocado por **EL BANCO**, según Resolución N° 30, Acta N° 67 del 3 de noviembre de 2011. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 63, Acta N° 77 del 29 de diciembre de 2011. ----------

6. VIGENCIA DEL CONTRATO (Art. 37, inc. d) de la Ley 2051/03)

El plazo de vigencia del contrato será de 12 (doce) meses a partir de la orden de inicio.-----

7. PRECIO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. c) de la Ley N° 2051)

Para los fines del presente contrato, se conviene en establecer que los siguientes montos totales mínimos y totales máximos de la siguiente manera: ----------

LOTE C – MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE COMUNICACIÓN DE LA RED DEL BCP

El monto máximo del contrato abierto (Artículo 20 inciso "s" de la Ley N° 3439/07) será la suma de GUARANÍES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS MIL (G. 226.600.000.-) y la suma mínima de GUARANÍES CIENTO TRECE MILLONES TRESCIENTOS MIL (113.300.000.-) incluidas todas las cargas impositivas que correspondan.----------

PORCENTAJE DE MANO DE OBRA INCLUIDO EN EL SERVICIO CORRESPONDIENTE AL LOTE "C" ES DEL 50%.----------

LUIS DUARTE MELGAREJO

Edgel Daniel González F.
Abogado

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

LOTE F – MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE COMUNICACIÓN DE LA RED DE LA SB

El monto máximo del contrato abierto (Artículo 20 inciso "s" de la Ley N° 3439/07) será la suma de GUARANÍES NOVENTA Y CINCO MILLONES (G. 95.000.000.-) y la suma mínima de GUARANÍES CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL (47.500.000.-) incluidas todas las cargas impositivas que correspondan.----------
PORCENTAJE DE MANO DE OBRA INCLUIDO EN EL SERVICIO CORRESPONDIENTE AL LOTE "F" ES DEL 60%.----------

El precio y el detalle de los servicios a ser prestados constan en la Planilla de Precios de la Oferta de **EL CONTRATISTA** .----------

LOTE C - MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN DE LA RED DEL BCP

ITEM 1 – MANTENIMINETO PREVENTIVO DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN

SUB ITEM	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO MENSUAL (IVA INCLUIDO)
1.1	SERVICIO DE MANTNIMEINTO CORRECTIVO DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN DE LA RED INSTITUCIONAL DEL BCP – NIVEL CRÍTICO	11.666.667 6.666.667
1.2	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORRECTIVO DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN DE LA RED INSTITUCIONAL DEL BCP NIVEL – NO CRÍTICO	6.6666.667

ITEM 2 - MANTENIMEINTO CORRECTIVO CON REPUESTOS Y MANO DE OBRA DE EQUIPOS DE COMUNICACION

SUB ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO EN GS IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL UNITARIO EN GS. IVA INCLUIDO
2.1	CABLE DE COBRE UTP - RoHS	UNIDAD	1	3.850	3.850
2.2	CONECTOR HEMBRA RJ-45 -RoHS	UNIDAD	1	22.891	22.891
2.3	PATCH CORD RJ 45 DE 30 CENTIMETROS - RoHS	UNIDAD	1	17.325	17.325
2.4	PATCH CORD RJ 45 DE 3 METROS -	UNIDAD	1	21.656	21.656
2.5	PATCH PANEL CAT 6 T568 A Y T 568 B - RoHS	UNIDAD	1	309.375	309.375
2.6	CAJAS DE TOMA DE DATOS EXTERNO	UNIDAD	1	9.281	9.281
2.7	CINTILLO PARA CABLE	UNIDAD	1	24.750	24.750

LUIS DUARTE MELGAREJO

José Daniel González F.
Abogado

BCP
BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

2.8	CINTA AISLADORA DE VINILO PARA M/T	UNIDAD	1	5.625	5.625
2.9	PAPEL ADHESIVO PARA ETIQUETAS	UNIDAD	1	10.125	10.125
2.10	CANALETA PLÁSTICA	UNIDAD	1	7.313	7.313
2.11	COSTO DE MANO DE OBRA	UNIDAD	1	140.000	140.000

LOTE F – MANTENIMIENTO DE EQUIPOS D ECOMUNICACION DE LA RED DE LA SB

ITEM 1 – MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN

SUB ITEM	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO MENSUAL
1.1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN DE LA RED INSTITUCIONAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS	7.500.000

ITEM 2 – MANTENIMIENTO CORRECTIVO CON REPUESTOS Y MANO DE OBRA DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN

SUB ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO EN GS IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL UNITARIO EN GS. IVA INCLUIDO
2.1	CABLE DE COBRE UTP - RoHS	UNIDAD	1	3.850	3.850
2.2	CONECTOR HEMBRA RJ-45 -RoHS	UNIDAD	1	22.891	22.891
2.3	PATCH CORD RJ 45 DE 30 CENTIMETROS - RoHS	UNIDAD	1	17.325	17.325
2.4	PATCH CORD RJ 45 DE 3 METROS -	UNIDAD	1	21.656	21.656
2.5	PATCH PANEL CAT 6 T568 A Y T 568 B - RoHS	UNIDAD	1	309.375	309.375
2.6	CAJAS DE TOMA DE DATOS EXTERNO	UNIDAD	1	9.281	9.281
2.7	CINTILLO PARA CABLE	UNIDAD	1	24.750	24.750

LUIS DUARTE MELGAREJO

Edwar Daniel Gonzalez F.
Abogado

BCP
BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

2.8	CINTA AISLADORA DE VINILO PARA M/T	UNIDAD	1	5.625	5.625
2.9	PAPEL ADHESIVO PARA ETIQUETAS	UNIDAD	1	10.125	10.125
2.10	CANALETA PLÁSTICA	UNIDAD	1	7.313	7.313
2.11	COSTO DE MANO DE OBRA	UNIDAD	1	140.000	140.000

El precio facturado por **EL CONTRATISTA** por el servicio a ser proveído en virtud del presente contrato, no deberá diferir de los que hubiese cotizado en su oferta.----------
El precio de la oferta será reajustable en el siguiente caso: ----------
EL BANCO reconocerá los Aumentos de Salarios dispuestos por el Poder Ejecutivo y se aplicarán en el mismo porcentaje sobre el componente "Mano de Obra" del precio del servicio ofertado por **EL CONTRATISTA**, a partir del mes siguiente a la fecha en que entre en vigencia la disposición oficial del aumento. A este efecto, cada oferente deberá indicar en el Formulario de porcentaje de Mano de Obra el porcentaje que corresponda.-----
La fórmula a ser utilizada es la siguiente:----------

$$R = Po\left(\frac{S1}{S0} - 1\right)\%MO$$

Donde:
R: Reajuste.
Po: Precio Unitario Ofertado.
S1: Salario Mínimo Legal vigente de la fecha en que entre en vigencia la disposición oficial del aumento.----------
So: Salario Mínimo Legal vigente a la fecha de apertura de ofertas.----------
%MO: tanto por ciento indicado en la Lista de Precios que corresponde al componente de Mano de Obra del precio total ofertado. ----------
EL CONTRATISTA deberá solicitar el reajuste contractual por escrito a **EL BANCO** y tendrá inicio a partir de la fecha en que entre en vigencia la disposición oficial del aumento, para actividades diversas no especificadas de la capital.----------
El plazo máximo para la presentación de la solicitud de reajuste es hasta la presentación de la factura ----------
No se reconocerán reajustes de precios si el servicio se encuentra atrasado respecto al plan de entrega aprobado.----------

8. <u>PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA</u> (Art. 37 inc. d) de la Ley 2051/03)

Los servicios cuya prestación constituye el objeto del presente contrato, serán prestados por **EL CONTRATISTA** en los plazos, lugares y condiciones indicadas en la Sección III, (Servicios Requeridos) del Pliego de Bases y Condiciones y addenda correspondiente.----
EL BANCO supervisará los servicios realizados a través del Departamento de Sistemas e Infraestructura Tecnológica el cual elevará su informe para el pago correspondiente.----
El plazo para reemplazar los servicios será: **INMEDIATO.**----------

9. <u>CONDICIONES DE PAGO</u>

No se tiene previsto otorgar anticipos. El plazo para el pago del Servicio será dentro de los

LUIS DUARTE MELGAREJO

Edsel Daniel González E.
Abogado

BCP
BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

30 días hábiles de la presentación de la factura correspondiente. Los pagos se realizarán por certificaciones mensuales de servicio realizado, previa conformidad del Área Técnica responsable de **EL BANCO** – la Gerencia de Tecnología de la Información. ----------

El pago se hará en base a los precios que figuran en la Planilla de Precios. ----------

Se retendrá el equivalente a cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de la factura, deducido los impuestos correspondientes, conforme lo establecido en el Art. 41 de la Ley 3439/07, que modifica a la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas".----------

Si **EL BANCO** no efectuara cualquiera de los pagos a **EL CONTRATISTA** dentro del plazo establecido en estas condiciones especiales a ser calculado a partir de la conformidad de los servicios prestados, a solicitud de **EL CONTRATISTA**, **EL BANCO** pagará un interés moratorio cuyo porcentaje será la doceava parte de la menor tasa de interés activa promedio ponderado nominal mínima de instituciones bancarias del sistema financiero proveída por el Boletín Estadístico emitido por **EL BANCO** correspondiente al mes anterior al cual se produzca la mora, y será aplicado por mes vencido de mora conforme a la disponibilidad presupuestaria que **EL BANCO** cuente al momento del reclamo realizado por **EL CONTRATISTA**.----------

10. <u>PROGRAMA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS</u> (Art. 37 inc. e) de la Ley N° 2051).

El Programa de prestación de los servicios a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en la Sección III Servicios Requeridos, la addenda correspondiente y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y en las CGC publicadas en el Portal y que forman parte de este Contrato.----------

11. <u>FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</u> (Art. 37 inc. g), Ley N° 2051)

La forma y los términos para garantizar el Cumplimiento del Contrato, se encuentran establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones que se detalla:----------

El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es de 10% del monto total máximo del contrato.----------
A tal efecto, deberá presentar a **EL BANCO** una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:----------

a. Garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay;----------
b. Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar en la República del Paraguay.----------

La garantía de cumplimiento de contrato deberá ser presentada por **EL CONTRATISTA** dentro de los diez (10) días calendario siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato y deberá mantenerse vigente hasta 30 (treinta) días posteriores a la vigencia del contrato .----------
La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por causa imputable a **EL CONTRATISTA**, en cuyo caso **EL BANCO** podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03.----------
La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si **EL BANCO** determinare la rescisión del contrato por causa imputable a **EL CONTRATISTA**, conforme a la ley y al contrato. ----------

...IS DUARTE MELGAREJO

Edsel Daniel González F.
Abogado

BCP
BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

La garantía será liberada y devuelta a **EL CONTRATISTA** a más tardar, diez (10) días después de la solicitud expresa de **EL CONTRATISTA**, previa acreditación que **EL CONTRATISTA** ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.----------

EL CONTRATISTA, deberá presentar un Certificado de Garantía de Buen Servicio y Calidad, así como, un Certificado de Garantía en caso de fallas por 1 (un) año, a partir de la recepción definitiva.----------

SEGURO CONTRA ACCIDENTE DE TRABAJO

EL CONTRATISTA suscribirá todos los seguros necesarios para cubrir accidentes de trabajo de su personal, que deberá mantener vigente hasta la finalización del contrato.-------

12. MULTAS (Art. 37 inc. i), Ley Nº 2051).

Si **EL BANCO** observare atrasos, imputables a **EL CONTRATISTA**, en la prestación del servicio en los plazos y formas estipulados en el PBC y sus eventuales prórrogas, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor justificada, será pasible de una multa equivalente al cero coma ciento sesenta y siete por ciento (0,167 %) del valor total de la factura correspondiente, por cada día de retraso y/o incumplimiento contractual. El monto máximo de la multa será hasta alcanzar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. Una vez que se llegue al monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, el **BANCO** podrá poner término al Contrato.----------
EL BANCO queda autorizado, a deducir estas multas, en forma automática y sin interpelación judicial, de la factura del servicio correspondiente, o de la Garantía que **EL CONTRATISTA** deberá presentar. ----------

13. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 inc. j), Ley Nº 2051).

Los servicios a ser prestados por **EL CONTRATISTA** en virtud del presente contrato son los que se describen en la Planilla de Precios y en las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones que forman parte del Contrato.----------

14. RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.

EL CONTRATISTA será responsable de:----------

a) La organización del servicio contratado.----------
b) Del personal contratado, asumiendo todos los riesgos en los términos del artículo 26 del Código del Trabajo Vigente, liberando a **EL BANCO** de cualquier responsabilidad al respecto.----------
c) De la idoneidad del personal y en general de todos los medios y elementos usados en la Ejecución de los Trabajos, fueren o no ellos aprobados o recomendados por **EL BANCO, EL CONTRATISTA** realizará las tareas con equipos apropiados, como asimismo deberá proveer a sus empleados de accesorios personales de seguridad e higiene.----------
d) Cubrir las consecuencias emergentes de daños y perjuicios que eventualmente puedan ocasionar a las instalaciones y equipos de **EL BANCO** y de terceros por parte de sus empleados.----------
e) La buena calidad del servicio y de la correcta ejecución de los trabajos.----------
f) **EL CONTRATISTA** será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes.----------
g) Cumplir con todo lo estipulado en el Plan de Entrega y Especificaciones Técnicas de la Sección III – Servicios Requeridos – del Pliego de Bases y Condiciones.----------

LUIS DUARTE MELGAREJO

Adisel Daniel González F.
Abogado

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes asegurando a los trabajadores dependientes condiciones de trabajo dignas y justas en lo referente al salario, cargas sociales, provisión de uniformes, provisión de equipos de protección individual, bonificación familiar, jornada laboral, asegurar condiciones especiales a trabajadores expuestos a trabajos insalubres y peligrosos, remuneración por jornada nocturna si correspondiese. **EL BANCO** podrá verificar el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral en cualquier instancia de la ejecución del contrato.----------

EL BANCO es responsable de: ----------

a) Fiscalizar el servicio a través de su Departamento de Sistemas e Infraestructura Tecnológica.----------
b) Efectuar el control y verificación de los servicios;----------
c) Pagar por la prestación de los servicios contratados, conforme a lo dispuesto en las bases y condiciones.----------
d) Efectuar el control y verificación de los servicios, la entrada y salida del personal de **EL CONTRATISTA**;----------

EL CONTRATISTA y **EL BANCO** no serán responsables del incumplimiento de sus obligaciones contractuales en la medida en que dicho incumplimiento sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.----------
Para fines de esta Cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control de las partes que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia de la parte afectada. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos, actos de **EL BANCO** en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena.----------
Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, la parte afectada notificará por escrito a la otra a la máxima brevedad posible sobre dicha condición y causa. A menos que **EL BANCO** disponga otra cosa por escrito, **EL CONTRATISTA** continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente.----------

La Unidad Operativa de Contratación con el visto bueno del Gerente General, queda autorizada a modificar el contrato conforme al artículo 63 de la Ley N° 2051/03.----------

15. <u>CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO</u> (Art. 37 inc. k), Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03, en las Condiciones Generales del Contrato publicadas en el Portal de la DNCP que dice:----------

<u>TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO</u>

- **EL BANCO** podrá terminar el Contrato en todo o en parte, por incumplimiento, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 59 de la Ley N° 2051/03 y sin perjuicio de otras acciones que pudiese tener contra **EL CONTRATISTA**, cuando:----------
  - **EL CONTRATISTA** no suministrase alguno o todos los bienes indicados en el Contrato, dentro del plazo allí establecido, o de otros que se hubiesen

BCP
BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

concedido con motivo de prórrogas otorgadas por **EL BANCO. EL CONTRATISTA** hubiese dejado de cumplir cualquier otra obligación establecida en el Contrato, o ——

(ii) Si, durante el proceso de licitación o ejecución del Contrato, **EL CONTRATISTA**, a criterio de **EL BANCO**, hubiese incurrido en actos de corrupción, o——

(iii) Cuando las multas por atraso superen el monto de la garantía de cumplimiento de contrato. ——

(iv) En los demás casos establecidos en la ley y en el contrato.——

(b) En caso de que **EL BANCO** decidiese terminar el Contrato, de conformidad con la Sub-Cláusula precedente, éste podrá adquirir, bajo modalidades y condiciones que considere apropiadas, bienes o servicios similares a los no suministrados. En estos casos, **EL CONTRATISTA** deberá pagar a **EL BANCO** todo costo adicional resultante. ——

TERMINACIÓN POR QUIEBRA O INSOLVENCIA

(a) **EL BANCO** podrá rescindir el Contrato en cualquier momento y por escrito, una vez que **EL CONTRATISTA** entrase en quiebra o insolvencia. En este caso, la rescisión será sin indemnización alguna para **EL CONTRATISTA**, sin perjuicio de que dicha terminación no perjudique o afecte ningún derecho de acción o recurso que tenga o pudiera llegar a tener **EL BANCO**.——

TERMINACIÓN POR CONVENIENCIA

(a) **EL BANCO** podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el Contrato por razones de conveniencia debidamente justificada, mediante notificación escrita a **EL CONTRATISTA**. La notificación indicará que la razón de la terminación se debe a la conveniencia de **EL BANCO**, así como el alcance de la terminación con respecto a las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, y la fecha en que se hace efectiva dicha terminación.——

TERMINACION POR MUTUO ACUERDO

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causa de fuerza mayor o caso fortuito no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el Contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o alguna de las obligaciones contractuales en el estado en que se encuentren debiendo **EL BANCO** reconocer la porción del trabajo realizado.——

Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de **EL BANCO** o de **EL CONTRATISTA**. En estos casos, **EL BANCO** no podrá celebrar Contrato posterior sobre el mismo objeto con **EL CONTRATISTA**, de conformidad al Artículo 58 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".——

16. SUSPENSION DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA

En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que **EL BANCO** ya hubiese suscrito el contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del contrato.

LUIS DUARTE MELGAREJO

Edson Daniel Gonzáles F.
Abogado

BCP
BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.----

LUIS DUARTE MELGAREJO

17. ANULACION DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.----

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. l), Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.----

Cesar Daniel González F.
Abogado

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.----

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los veintiocho días del mes de enero de 2012.----

Subrayado: 6.6666.667 NO VALE. ENTRELINEAS: 6.666.667. VALE

JORGE A. VILLALBA LEGUIZAMON
Gerente General

JORGE R. CORVALAN MENDOZA
Presidente

POR EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

Antonio Domínguez
Apoderado
LOGICALIS PARAGUAY S.A.

ANTONIO ALFONSO DOMINGUEZ NOTARIO,
Apoderado
POR LA FIRMA LOGICALIS PARAGUAY S.A.